

SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 310-X-2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8140/2025.-**

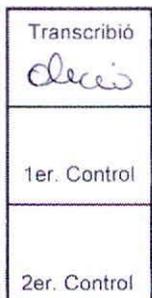
ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy el Programa de Libros Barriales “Los Barrios, sus Historias y su Gente”, destinado a recuperar, documentar y difundir las memorias, identidades y expresiones culturales de los distintos barrios de la Ciudad.-

 **ARTICULO 2°.-** El Programa se implementará mediante la elaboración de libros digitales, uno por cada barrio, construidos con participación activa de vecinos, instituciones locales y referentes comunitarios.-

ARTICULO 3°.- Los libros serán publicados en el sitio web oficial del Concejo Deliberante <https://cdjujuy.gob.ar/libros/>, donde además estará habilitado un formulario para el envío de contenidos adicionales por parte de la comunidad, con miras a futuras actualizaciones.

ARTICULO 4°.- El Programa tendrá carácter abierto, inclusive y progresivo incorporando sucesivamente los barrios de la Ciudad conforme a las posibilidades técnicas, logísticas y presupuestarias.-

ARTICULO 5°.- Invitase a las Organizaciones Vecinales, Centros Culturales, Instituciones Educativas y demás actores sociales a sumarse activamente al proceso de construcción colectiva de los libros barriales.-

 **ARTICULO 6°.-** Facúltese a la Presidencia del Concejo Deliberante a dictar las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para la implementación del presente Programa.-

ARTICULO 7°.- Facúltese a la Presidencia del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy a asignar, mediante las partidas presupuestarias

SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

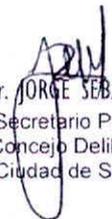
EXPTE. N° 310-X-2025.-
ORDENANZA N° 8140/ 2025.-

correspondientes, los recursos necesarios para garantizar el desarrollo, continuidad y difusión del Programa creado por la presente Ordenanza. La asignación de fondos podrá realizarse dentro del presupuesto vigente o a través de readecuaciones presupuestarias, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 29 de mayo de 2025.-

Transcribió <i>Olivero</i>
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy